



RESOLUCIÓN CS N° 274/04

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 06 AGO 2004

Expediente N° 12.009/03.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. Mercedes Amiel Gilobert en contra de la Res. N° 458/03 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 274, Dirección de Asesoría Jurídica, mediante dictamen N° 7430, expresa: *"Manifiesta la recurrente que en virtud de la Resolución D N° 200/03 del Decano de la citada Facultad le aplicó una sanción. Que al ser nula la Res. 200/03, en consecuencia deviene nula también la Res. 203/03. Que ambas resoluciones se encuentran viciadas, y en consecuencia no podían ser saneadas mediante Res. CD N° 339/03.*

*Sostiene asimismo que mediante Resolución N° 458/03 el Consejo Directivo rechazó el recurso de reconsideración presentado por ella.*

*II. Analizado el recurso, este Servicio Jurídico considera que la recurrente, lejos de demostrar el perjuicio que le acarrea la Resolución 339/03 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, ataca una cuestión de forma vinculada a la Resolución N° 200/03 y las dictadas posteriormente, por lo que a criterio de esta Asesoría Jurídica, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la Lic. Gilobert en contra de la Resolución 458/03 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud".*

Que este Cuerpo comparte en todos sus términos el dictamen del servicio jurídico.

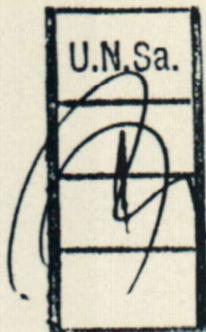
POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 077/04,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su Décima Sesión Ordinaria del 29 de julio de 2004)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. Mercedes Amiel GILOBERT en contra de la Res. N° 458/03 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Lic. Gilobert de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior, que expresa: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."*

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Sra. Rectora, Facultad de Ciencias de la Salud, Lic. Gilobert, abogada patrocinante y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA